

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL ASESORAMIENTO DE INVERSIONES

1. Marco normativo

El objetivo de esta Política es confirmar el compromiso de Caja Rural de Teruel (o, en adelante, **“Entidad”**), en la integración de cuestiones de sostenibilidad en su actividad de asesoramiento financiero y cumplir con los requerimientos normativos del Reglamento (UE) 2019/2088 a través de la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad en los servicios de asesoramiento en materia de inversión (en adelante, la “Política”).

El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobado el 27 de noviembre de 2019 (o, en adelante, **“SFDR”**) tiene como objetivo mejorar la divulgación de información sobre sostenibilidad en el sector de servicios financieros. Su finalidad es reducir las desigualdades en la información relacionada con la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de los impactos adversos en los factores ambientales y sociales, la promoción de características ambientales o sociales y la inversión sostenible. Para cumplir con los requerimientos del reglamento SFDR, se exige los asesores financieros divulguen información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en sus procesos de asesoramiento financiero de inversiones, en sus sitios web.

El riesgo de sostenibilidad, de acuerdo con el reglamento SFDR, es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un “efecto material negativo” (pérdida/ minusvalía) real o posible sobre el valor de la inversión.

Los factores de sostenibilidad, según SFDR, es toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

Al igual que los riesgos financieros (de mercado, crédito o liquidez), el riesgo de sostenibilidad está sujeto a los posibles efectos “de fuera a dentro” de eventos que puedan afectar negativamente al valor de la inversión; pero, adicionalmente, también a la consideración del impacto negativo de la inversión sobre los factores

de sostenibilidad, que implica tener en cuenta los posibles efectos de dentro a fuera”, es decir, hacia el entorno natural y en la sociedad.

2. Introducción

La Entidad concibe el riesgo de sostenibilidad como parte fundamental de la actividad de asesoramiento de inversiones tomando en consideración aspectos y criterios relacionados con la sostenibilidad de las empresas, compañías y activos subyacentes que forman parte de las propuestas de asesoramiento en materia de inversión a sus clientes asesorados. Para ello, se rige por una Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad que determina el universo invertible de activos.

La consideración de los aspectos y criterios Ambientales, Sociales y buen Gobierno corporativo (en adelante, **aspectos y criterios “ASG”**) se llevará a cabo durante el proceso de asesoramiento, identificando el universo de valores que cumplen con los criterios que se desarrollan en la presente Política.

La Entidad ha establecido una serie de procesos que permiten la integración de los riesgos de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión.

- a) Aplicará sus mejores esfuerzos en la selección de aquellos activos que más se aproximen a esta Política.
- b) Se fomentará, por lo tanto, la inversión en aquellas empresas o activos de sectores o actividades con recorrido de mejora, la inclusión de activos que apoyen la transición hacia un mejor desempeño social o medioambiental, mediante la selección de aquellos que presenten planes para dicha transición, con un enfoque gradual y siempre de acuerdo con la información disponible.
- c) Se tendrán en consideración las preferencias del cliente, incluyendo tanto los aspectos y criterios ASG (en especial, cuando así lo manifieste) como los objetivos de rentabilidad y riesgo, así como la necesaria diversificación, intentado evitar la prioridad absoluta de ninguno de ellos sobre el resto.
- d) La selección de inversiones que tengan en cuenta criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo se llevará a cabo con la información que esté accesible en cada momento y, cuando se disponga de ella, a través de proveedores de datos de sostenibilidad de reconocido prestigio.

3. Proceso de integración del riesgo de sostenibilidad en las inversiones

El proceso consta de tres fases:

Fase 1: Obtención y selección de la información a analizar

El primer paso para la integración del riesgo de sostenibilidad es analizar la información sobre los factores y riesgos de sostenibilidad de los activos en los que se quiere invertir.

Esta información puede obtenerse a través de terceros, por ejemplo, de proveedores especializados en información de sostenibilidad, de información pública sobre las diferentes compañías o de la proporcionada por otras gestoras. La información podrá ser:

- a) Cuantitativa: (i) exclusiones sectoriales, (ii) rankings o “scorings” agregados referidos a los tres criterios ASG en su conjunto o (iii) porcentajes definidos en la documentación precontractual de las IICs.
- b) Cualitativa: información sobre las estrategias y el equipo de gestión, políticas medioambientales y sociales de las compañías, estrategias de integración de riesgos en el proceso de la toma de decisiones de inversión.

Ambos tipos de información son complementarios y, en función de la tipología de activo de que se trate, se dará más peso a uno u otro tipo de información.

Fase 2: Valoración de la información de sostenibilidad y toma de decisiones de inversión

Una vez que se dispone de información ASG suficiente es necesario establecer unos criterios y una metodología que, en paralelo a los criterios financieros de valoración, garantice la estimación, gestión y minoración de los riesgos de sostenibilidad en la selección concreta de activos. Para ello, la Entidad ha establecido una serie de procedimientos:

A. Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, “I.I.C.”)

En la selección de fondos de inversión o de otros vehículos de inversión, se tiene en cuenta la información publicada en los informes precontractuales de sostenibilidad (Anexo II o III del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288).

Esta información puede obtenerse a través de terceros, por ejemplo, de proveedores especializados en información de sostenibilidad o de información pública de las gestoras.

B. Exclusiones

Se excluye del universo de activos de inversión directa, sin incluir los mencionados en el punto C, aquellas empresas consideradas polémicas por su involucración en actividades consideradas controvertidas, o contrarias a los estándares éticos aceptados por la comunidad internacional. En concreto:

- a) Pertenezcan a sectores conflictivos. Empresas cuya fuente de ingresos principal provenga de las siguientes líneas de negocio:
 - Armamento “controvertido”, es decir, el definido en los tratados y convenciones internacionales vigentes en cada momento, tal como, minas terrestres antipersonales, municiones de racimo, armas químicas, biológicas y nucleares;
 - Pornografía: empresas que obtienen sus ingresos de la producción de entretenimiento para adultos y pornografía, o aquellas que cuentan con una participación significativa en este tipo de empresas o a aquellas que están involucradas en gran medida en la distribución mayorista de contenido de entretenimiento para adultos y pornográfico.
 - Juego y apuestas: empresas implicadas en actividades de juegos de azar y apuestas por dinero o que obtienen sus ingresos de actividades relacionadas con el juego (salvo los vinculados a Loterías del Estado y ONCE).
 - Tabaco y Carbón: En aquellos casos de empresas cuya facturación corresponda de manera mayoritaria a los sectores del tabaco o industrias extractivas de carbón, las decisiones de asesoramiento se analizarán rigurosamente caso a caso con el objetivo de verificar que no se produce un impacto negativo significativo en el medioambiente ni se contravienen los criterios éticos que rigen la misión y los valores de la entidad.
- b) Provoquen impactos medioambientales graves. Compañías implicadas en controversias importantes en aspectos medioambientales como emisiones contaminantes, gestión de residuos, pérdida de biodiversidad o vulneren la protección de los océanos. Que infrinjan los principios del Pacto Mundial de las

Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales en relación a los aspectos medioambientales, o que carezcan de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de dichos principios.

- c) Provoquen impactos sociales graves. Compañías con una involucración relevante en controversias o incidentes relacionados con aspectos sociales que atenten contra los derechos humanos, derechos laborales, la salud y la seguridad en el trabajo, uso de trabajo infantil o forzado. Que infrinjan los principios de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales en aspectos relacionados con los derechos humanos, empleo y relaciones laborales; directrices que ya toman como referencia las normas laborales establecidas en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- d) Estén involucradas en malas prácticas de gobierno. Compañías que se vean comprometidas en controversias o incidentes en el ámbito corporativo, fraude contable, corrupción, soborno, blanqueo de capitales o evasión de impuestos.
- e) Contribuyan directamente y de manera significativa con regímenes dictatoriales y hayan obtenido un beneficio de esa situación.
- f) Contribuyan a operaciones que supongan el reasentamiento de colectivos vulnerables sin su consentimiento libre, previo e informado.

Estas exclusiones no se extienden a los fondos de inversión de terceros (ver Punto 3, Fase 2, A.- I.I.C.)

C. Emisiones Calificadas como “Bono Verde, Social o Sostenible”

En el caso de que un emisor no cumpliera con los criterios definidos en esta política, pero emitiera un bono calificado como verde, social, o sostenible, esta emisión formaría parte del universo de activos aptos.

Dentro de los criterios de selección y priorización, se utilizarán definiciones y prácticas generalmente aceptadas, entre las que se encuentran los bonos alineados con los Principios de Bonos Verdes (GBP) o los Principios de Bonos Sociales (SBP), de la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (ICMA), para lo cual deberá contar con un informe favorable por parte de un tercero

independiente de reconocido prestigio en el área de sostenibilidad. Asimismo, se realizará un seguimiento de las iniciativas privadas y públicas que en el futuro puedan concretar más la mencionada definición, intentado alcanzar los mejores estándares de mercado posibles, tal es el caso del estándar europeo de bonos verdes (BVEu, o EUGBS, por sus siglas en inglés) recientemente aprobado.

El empleo de estos estándares no tendrá carácter exclusivo, pudiendo utilizarse otros criterios que permitirán aceptar activos que no sigan esas definiciones, siempre que cumplan con la presente Política y no sean contrarios a las mejoras prácticas del sector financiero.

D. Criterio “Best in Class”

A través de rankings o “scorings” agregados referidos a los tres criterios ASG en su conjunto, se aplicarán criterios de “best in class” o mejor del sector, donde se primarán las inversiones en cartera, ya sea directa o a través de fondos de inversión, de aquellos valores y fondos mejores de su sector o clase.

Fase 3: Control periódico

La supervisión de la gestión de riesgos se verá apoyada en el análisis del perfil de riesgo financiero y “extrafinanciero” (de sostenibilidad, o ASG) de las inversiones contando con herramientas de análisis, sujeta al principio de proporcionalidad en función de la actividad y de los productos, y analizando la evolución de las preferencias manifestadas por el cliente en el proceso de asesoramiento.

4. Estructura organizativa

La estructura organizativa que presenta la Entidad para el desarrollo de su integración de los riesgos de sostenibilidad y el cumplimiento de las obligaciones y objetivos ASG es la siguiente, donde se detallan órgano y responsabilidades:

- i. **Comité de Productos:** Tiene como mandato general el análisis y aprobación de los productos financieros, la revisión y aprobación de las políticas, procedimientos y aplicativos necesarios para la necesaria comercialización de los diferentes productos. En dichos procedimientos se integra ahora el mandato expreso a dicho órgano de la necesidad de valorar los factores y los riesgos de sostenibilidad como criterio para la aprobación de los nuevos productos y la revisión de los actuales que se consideren que pueden promover características ASG.

Entre otras, sus atribuciones son las siguientes:

- a) Aprobar el catálogo de productos y servicios, y aprobar las fichas de producto, además de sus revisiones y futuras modificaciones.
 - b) Gestionar las normas de conducta en materia de transparencia y protección al cliente.
 - c) Revisar las exposiciones de riesgo, tanto las que afectan al cliente como las que afectan a la Entidad.
 - d) Revisar la publicidad de comunicaciones que en su caso se realicen en aquellos productos que estén sometidos a la normativa de transparencia.
 - e) Autorizar los nuevos productos financieros a ofrecer al mercado considerando los diferentes canales de comercialización, así como los riesgos particulares de los mismos.
 - f) Velar por que todo nuevo producto o modificación de los ya existentes se ajustan al manual de productos.
- ii. Comité de Auditoría y Riesgos: Dependén, funcionalmente, Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo. Se constituye como un órgano interno creado dentro del seno del Consejo Rector. Entre otras, sus funciones comprenden las siguientes materias:
 - a) La suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento del sistema de evaluación y control interno de la Entidad y el cumplimiento de los requerimientos legales en materias propias del Comité.
 - b) La supervisión del cumplimiento normativo de la Entidad, en particular, asegurar que los Códigos Éticos y de Conducta internos cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la institución, con especial control y supervisión del cumplimiento y ejecución de las medidas establecidas en el Manual de Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal.
 - c) Vigilar el cumplimiento de las leyes, la normativa interna, el Código de Conducta y las disposiciones reguladoras de la actividad de la Entidad.
- iii. Comité de Sostenibilidad: Es el órgano en el que se evalúa el cumplimiento de la política y estrategia de sostenibilidad, monitorizando los informes con la situación de los indicadores establecidos; asimismo asegura que la Entidad cumple con la normativa de sostenibilidad aplicable. Se reúne de forma periódica.

- iv. Cumplimento normativo: Verifica la normativa SFDR y/o de cualquier otra normativa ASG europea o española aplicable a la Entidad y a sus productos.
- v. Equipos de asesoramiento: Verificación ex - ante de los criterios de integración ASG establecidos en esta Política, selección del universo de activos elegibles y elección de las mejores alternativas de inversión.
- vi. Gestión de riesgos: Verificación ex - post de los criterios de integración ASG y evaluación del riesgo de sostenibilidad.

5. Revisiones y actualización

La revisión y actualización periódica de la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad es una práctica necesaria para garantizar su coherencia y relevancia en el contexto de las cambiantes circunstancias del mercado y de la normativa regulatoria. De esta manera, se busca asegurar que la Política esté siempre alineada con los objetivos y metas de la Entidad en materia de sostenibilidad, y que se adapte de manera efectiva a las exigencias y expectativas de los inversores y otros actores del mercado financiero.

La Entidad revisará anualmente y, adicionalmente la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes que así lo aconseje, la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad para asegurar que ésta se adecue y se mantenga actualizada conforme a los objetivos ASG de la Entidad y a la legislación aplicable en cada momento.

Versión	Descripción	Fecha aprobación
Inicial	Versión inicial	C.R. 30.03.2021
V2	Modificación	C.R. 27.08.2024
V3	Revisión	C.R. 30.06.2026